



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA  
Y GANADERÍA

**MAG OIR No. 063-2023**

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**, Santa Tecla, departamento de la Libertad, a las quince horas del día catorce de julio de dos mil veintitrés.

En relación a la solicitud de información con número de referencia **MAG OIR No. 063-2023**, remitida a través de correo electrónico de las catorce horas con tres minutos del día treinta de junio de dos mil veintitrés ante la Oficina de Información y Respuesta de este Ministerio, suscrita por el licenciado [REDACTED] quien se identifica con documento único de identidad número [REDACTED]

asimismo, indica actuar en calidad de persona natural y a través de dicha solicitud requiere, copio literal: *"Solicito copia simple de resolución ejecutoriada de procesos sancionatorios relacionados con la sociedad INGRELAT, S.A. DE C.V."* [SIC], y,

**VISTOS LOS AUTOS Y CONSIDERANDO**

- I.** Que en cumplimiento al Art. 66 Inc. Últ. de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP, a través de auto de las catorce horas del día tres de julio de dos mil veintitrés se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
- II.** Que del examen realizado a la solicitud de información en comento, se determinó el cumplimiento de los requisitos previstos en los Arts. 66 LAIP, 54 y 57 RELAI; en consecuencia, se emitió auto de las quince horas del día cuatro de julio de dos mil veintitrés, en el cual se resolvió admitir la solicitud presentada por licenciado [REDACTED]
- III.** Que con base a las atribuciones contenidas en el Art. 50 letras d), i) y j) LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la [REDACTED]

localización y entrega de la información solicitada por los particulares y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;

- IV.** Que en cumplimiento a lo establecido en el Art. 70 LAIP, se procedió a transmitir la solicitud de información a las unidades administrativas que posean o puedan poseer la información, para el caso en ciernes a la Dirección Legal, Dirección de Compras Públicas, Dirección General de Sanidad Vegetal, Dirección General de Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura, Dirección General Forestal, Cuencas y Riego y Dirección General de Ganadería, con el objeto de que estas localizaran, verificaran su clasificación y, de ser el caso comunicarán la manera en que se encuentra disponible;
- V.** Que la Dirección Legal, Dirección de Compras Públicas, Dirección General de Sanidad Vegetal, Dirección General de Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura, Dirección General Forestal Cuencas y Riego y Dirección General de Ganadería, indicaron que luego de realizar la respectiva búsqueda de la información pretendida entre sus archivos y de consultar con las diferentes coordinaciones que conforman las mencionadas Direcciones, obtuvieron que no poseen procedimientos sancionatorios en el ejercicio de sus facultades contra la Sociedad **INGRELAT, S.A. de C.V.**, por cuanto, nunca han generado un procedimiento de ese tipo. En consecuencia, dicha información es inexistente.

#### **POR TANTO**

De conformidad a lo antes expuesto y con fundamento a las disposiciones legales antes señaladas, la suscrita **RESUELVE**:

- a) DECLARAR** inexistente la información pretendida por el solicitante, por las razones indicadas en el romano *supra*;
- b) INFORMAR** al solicitante que de no estar conforme con la presente puede interponer recurso de reconsideración ante la suscrita y ante la misma sede, en el plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la notificación de la presente.

Asimismo se informa que si no se encuentra conforme la presente resolución le queda expedita la vía administrativa, para interponer recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, en el plazo de quince (15) días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución, este recurso puede presentarse al correo electrónico [oficialreceptor@aip.gob.sv](mailto:oficialreceptor@aip.gob.sv) o al de la suscrita Oficial de Información, en ambos casos podrá completar el formulario anexo, en virtud de lo dispuesto en los Arts. 72 Inc. últ., 82, 83 LAIP, y, 104, 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

**NOTIFÍQUESE.**



**Licda. Hazel Castillo López**  
**Oficial de Información Ad honorem**

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

